

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo conexo costas
Demandante	Rodolfo López Zapata
Demandado	Luz Mary Arboleda García
Radicado	05001 31 03 008 2023 00171 00
Instancia	Primera
Tema	Deniega mandamiento ejecutivo
Interlocutorio	429

Solicita la parte ejecutante se libre mandamiento ejecutivo por la suma de \$4.260.000 correspondiente a las agencias en derecho fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia.

De cara a la solicitud, conviene decir que, consagra el artículo 366 del C.G.P. que la liquidación de las costas y agencias en derecho se hará de manera concentrada una vez notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, igualmente en el numeral 1º señala la citada norma que, el Secretario hará la liquidación y corresponderá al Juez aprobarla o rehacerla.

Pues bien, en el presente asunto, mediante providencia del 14 de abril de 2023, notificada por estados del 17 de abril de 2023, se emitió el auto de obediencia a lo dispuesto por el Superior, sin que a la fecha de presentación de solicitud de ejecución por la fijación de agencias en derecho (16 de mayo de 2023) se haya procedido a realizar la liquidación de costas por la secretaria, ni proferido el auto de aprobación de las mismas.

Siendo ello así, sin que haya tenido lugar la liquidación y aprobación de costas, en esta oportunidad no existe título ejecutivo que haga posible emitir pronunciamiento de mandamiento ejecutivo con base sólo en las agencias en derecho y por tanto la orden de apremio será denegada.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado por **RODOLFO LÓPEZ ZAPATA**, contra **LUZ MARY ARBOLEDA GARCÍA**, por las razones expuestas en las consideraciones.

SEGUNDO: En firma esta decisión, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, likely representing the initials 'CAH'.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)